ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017

FECHA	**JULIOR DE 2026**
DEPENDENCIA QUE PRESENTA EL ESTUDIO	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, PROMOCIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA, DEPORTIVA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE OICATÁ 2026.**
VALOR	**CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($115.324.000,00)**
PLAZO	**UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 311 ibídem, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Por otra parte, en virtud de lo establecido el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en su literal D, numeral 1 Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (…)"

De igual manera, el Municipio de Oicatá, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, debe garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Asimismo, el artículo 40 superior reconoce el derecho fundamental de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político mediante el sufragio.

Asimismo, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, las entidades territoriales deben colaborar armónicamente con las demás autoridades para el cumplimiento de los fines del Estado

Que la doctrina sobre el artículo 355 de la constitución política afirma " el propósito que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dadoa los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherente a la contratación pública, evitando así que desvirtué su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores". Sobre el particular el Constituyente palacio rudas afirmó "(...) la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganosdel poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de continuo forcejeo, a manera deexcepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad

Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el gobierno en cualquiera de los niveles nacionales, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al gobierno para reglamentar lamateria, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se lesdará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso" (tomado de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad- expedida por Colombia compra Eficiente).

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagradosen la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la república están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que a su vez el ordenamiento superior de nuestro país, determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatandola cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de cada región.

Otro soporte de carácter constitucional se encuentra fundamentado en el artículo 70 de la carta magna, se ha establecido que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos de igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional: la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que convivenen el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación igualmente el artículo 71 ibídem señala que: "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, los

planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la ciencia y en generala la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y genera sentido de pertenencia en el desarrollo de las costumbres y tradiciones. En razón a esto, el estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado debe promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

Que conforme a la constitución Política de Colombia de 1991 al Estado le corresponde propender por la promoción de las actividades culturales, deportivas y demás que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizándole el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Así, la Alcaldía del Municipio de Oicatá, dentro de sus funciones maneja y coordina lo relacionado con la realización y producción de eventos culturales y artísticos, visto como alternativa para acrecentar y mantener intactas las tradiciones de los pueblos que generación tras generación ha venido fortaleciendo estas actividades generando en las personas la conciencia que la creación, fundación y existencia del municipio es importante y relevante para la conservación de las costumbres, incrementado la llegada de propios y visitantes.

También se busca fomentar en el municipio una gran cultura ciudadana para fortalecer las costumbres y tradiciones de la comunidad, respetando la protección y conservación del medio ambiente.

Conservar dichas costumbres y tradiciones mediante su apropiación y disfrute con el fin de fortalecer elementos de identidad y de bienestar de la población local, además de brindar espacios que permitan el acceso de estímulos para que se practique y fomenten en toda la población. Además de fomentar los espacios culturales y de participación, en nuestros niños, niñas, jóvenes, adultos y personas con capacidades diversas

Se busca también obtener un valor agregado que aumente los ingresos locales, a través de la integración de factores de orden económico, social y cultural en los procesos de globalización, que le permitan alcanzar objetivos de rentabilidad y sostenibilidad, así mismo, la competitividad turística y cultural se sustenta en la calidad como herramienta para lograr la productividad de productos, emprendimientos y destinos En el mismo sentido, la ley 397 de 1997, ley general de cultura, estableció los principios básicos de la cultura y su relación con la preservación, la misma, su fomento como eje impulsor del desarrollo social y económico del Municipio, además en desarrollo del mentado artículo 70 constitucional establece en el marco de los principios los siguiente: (…)"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento, de nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como

proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana (…) 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación. (…) 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno, los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social

La misma ley de cultura en su artículo 18 establece, que: "de los estímulos, el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festividades, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: (…)

A. artes plásticas; B. artes musicales; C. artes escénicas; expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; E. artes audiovisuales; F. Artes literarias; G. Museos museología y museografía; H. historia; l. Antropología; J. filosofía K. arqueología; L. Patrimonio; M. Dramaturgia; N. critica; Ñ y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del ministerio de cultura. Haciendo referencia a las normas Ley 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el DECRETO Número 1082 de 2015 y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia yoportunidad de realizar la contratación por parte del municipio de Oicatá.

Que el municipio de Oicatá requiere ejecutar programas y cometidos asignados por la constitución y las leyes a la entidad estatal y por tal Razón seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

La entidad respondió las siguientes preguntas las cuales son pauta para la elaboración de los Documentos del Proceso de la etapa de planeación y del de por qué la Entidad Estatal utiliza la contratación con ESAL:

Si es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal pues, La Entidad debe suplir la necesidad con una persona o entidad, en este caso sin ánimo de lucro que tiene la experiencia, idoneidad, y aunque existen otros mecanismos para lograr el cumplimiento de estefin es más eficiente la realización de estos procesos mediante convenios con ESAL de reconocida trayectoria y experiencia en el ámbito de actividades culturales y sociales y lograremos entre otros los siguientes beneficios: 1. La. ESAL tienen ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e intervención con la comunidad. 2. Las ESAL han demostrado su eficacia y eficiencia en la ejecución de esta clase de programas. 3. Sihay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación, y en consecuencia la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL logra la maximización de los recursos públicos, pues se obtendrá cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en el mismo sector

Y que al contratar con una ESAL con idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo, pese a que existen otros mecanismos para cumplir con el objeto y necesidad de la administración, lo cierto esque utilizar parámetros del Decreto 092. De 2017, eligiendo una ESAL de forma competitiva, permitirá velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal contar con la participación de diversos proponentes que quieran cumplir mancomunadamente con la entidad, la política social del ente territorial aportando recursos para ellos, conjugando así principios de economía, eficacia o manejo del Riesgo

Para el presente proceso de contratación es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal pues,La Entidad debe suplir la necesidad con una persona o entidad, en este caso sin ánimo de lucro que tiene la experiencia, idoneidad; siendo esto el fundamento para logara la integración y solución de problemáticas sociales que viven estos grupos poblacionales y dando cumplimiento a las políticas públicas

Además, el Artículo 17º de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica

El Artículo 18 de la ley 397 de 1997, el Estado, a través del Ministerio de Cultura ylas entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas detrabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias,exposiciones,

unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, laformación y la investigación a nivel individual y colectivo

Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 "LeyGeneral de Cultura" y se dictan otras disposiciones; decretando:

Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: "Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio culturalde la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestacionesinmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión dela nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectosde las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimientoancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros,especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como elplástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico oantropológico.

Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación,sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimoniode la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidady divulgación del patrimonio cultural

Aplicación de la presente ley. Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés culturalen el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura

Es necesario comprender y de acuerdo a la definición a la UNESCO el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados ytransmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes delespectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticasrelativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, lo cual se desarrollara con la agenda propuesta para el desarrollo de las fiestas patronales y culturales del municipio de Oicatá

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestacióncultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión deconocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los territorios en desarrollo.

Que mediante Sentencia C - 441 de 2016, Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo señala que:

"Se observa con claridad en los preceptos constitucionales analizados, que existe undeber del Estado colombiano de promover y proteger las riquezas culturales de la Nación. Ahora bien, como fue explicado recientemente por esta Corte, en virtud de que no es posible establecer un concepto unívoco de cultura, de lo que da cuenta la diversidad de clasificaciones existentes en el ámbito internacional, puede afirmarse que "hay una expansión de la protección de diversos objetos, lugares y prácticas en razón del valor que revisten, que está determinada por la importancia que ellos tienen para la ciencia, el arte, la historia y la preservación de la identidad cultural".En este sentido, el Congreso incorporó al orden interno la Ley 397 de 1997, según lamisma fue modificada por la Ley 1185 de 2008, las cuales recogen y armonizan los instrumentos internacionales, y crean un sistema de protección y salvaguarda para todas aquellas expresiones, bienes, productos, entre otros, que identifican a lasociedad como colombianos. De la misma forma, el Estado colombiano se adhirió a diversos instrumentos internacionales que conllevan a reafirmar el deber del Estado de promoción, protección, salvaguardia y divulgación del "patrimonio cultural de la Nación

Las ferias suele ser una celebración de la diversidad. En ella se expresan diferentestradiciones y múltiples actores, se entrecruzan afiliaciones étnicas y se combinan, enuna especie de escenificación pública, las manifestaciones más diversas, desde el goce de la gastronomía hasta la exaltación de la danza, el sentido religioso o las transgresiones de las rutinas cotidianas.

En este sentido, podemos establecer una tipología de la fiesta en Colombia, que se determina según las características,rasgos y formas de celebración, lo que permite su nominación. Encontramos así: ceremonias primitivas, carnavales, festivales, fiestas religiosas, estatales, regionales, municipales, comunitarias, étnicas, poblacionales, campesinas, urbanas y locales, estas últimas incluyen las realizadas en localidades urbanas o rurales de algunas ciudades, conjunto que se puede agrupar en fiestas primitivas, ancestrales, tradicionales, modernas y de modernización. La fiesta primitiva y la fiesta tradicional se oponen (la primera es espontánea y la tradicional es reglamentada).

a Administración Municipal de Oicatá, en cumplimiento de sus fines esenciales del Estado y orientada a promover el desarrollo socioeconómico, la cohesión comunitaria y la preservación del patrimonio inmaterial del municipio, requiere garantizar la idónea planificación y ejecución de las **Fiestas Tradicionales del Municipio de Oicatá 2026**.

El municipio realiza cada vigencia una programación y agenda de actividades culturales, las cuales están siendo fortalecidas en la práctica de tradiciones lograndoun crecimiento hacia la identidad

Oicatense y desde luego repercute en el mejoramiento económicos a las familias y comerciantes que promuevan el turismo y la venta de servicios

Dichas festividades representan el encuentro cultural, artístico, deportivo y agropecuario más relevante del municipio, constituyéndose en una plataforma estratégica para la reactivación económica local, la integración ciudadana y la visibilización de los saberes campesinos y tradicionales

Para lograr el impacto esperado, se hace indispensable contar con el soporte integral que abarque la organización de eventos, la logística requerida, la divulgación cultural y el acompañamiento técnico a los productores del sector primario mediante la asistencia técnica agropecuaria en el marco del evento

Sin embargo, dado el alcance multidisciplinario, la magnitud operativa y la especialidad de las actividades a desarrollar, la entidad municipal requiere integrar capacidades con un aliado que brinde el soporte necesario para cumplir con los objetivos trazados. Por consiguiente, se justifica la suscripción de un convenio para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una ESAL.

En esta ocasión la Alcaldía Municipal de Oicatá celebra sus tradicionales festividades, para lo cual se tiene programado la realización de una agenda cultural, artística, deportiva y recreativa, y entre dichas actividades se programa la presentación musical y cultural de artistas de música tradicional que evoca la identidad de los Oicatenses mediante la presentación de artistas locales, de orden departamental y nacional.

La administración municipal al realizar convenio con la ESAL tiene ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e intervención con la comunidad, con el fin de mejorar suscondiciones y bienestar, y es de anotar que las ESAL han demostrado su eficacia y eficiencia en la ejecución de esta clase de programas.

También es importante mencionar que las ESAL se vuelven más eficientes en la prestación de este tipo de servicios por su capacidad de contribución a la construcción social, y así mismo se logrará maximizar los recursos públicos, pues seobtendrá cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en el mismo sector.

Pese a que existen otros mecanismos para cumplir con el objeto y necesidad de la administración, lo cierto es que utilizar parámetros del Decreto 092 de 2017, eligiendo una ESAL de forma competitiva, permitirá velar por el cumplimiento del principio de la contratación estatal y contar con la participación de diversos proponentes que quieran cumplir mancomunadamente con el objeto social y con los propósitos de inversiones sociales que realizará la entidad, la política social del ente territorial aportando recursos para ellos, conjugando así principios de economía, eficacia, eficiencia o manejo del Riesgo

Que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del decreto 092 de 2017 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017 y a su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Dentro delas actividades a desarrollar son Integración cultural, entrega de incentivos a las personas, presentaciones artísticas y culturales, realización de actividades.

Es por esto que la administración municipal de Oicatá mediante el presente proceso competitivo pretende seguir recuperando y fortaleciendo las tradiciones ancestrales, culturales y la promoción del turismo, en donde el civismo y urbanidad se ha deteriorado, llevando a la mala práctica de actividades culturales que repercuten en los comportamientos negativos en comunidad, por lo que se hace necesario promover larecuperación de prácticas ancestrales y culturales que generen identidad y recuperen las buenas prácticas de convivencia, mediante estrategias que motiven el comercio y el turismo del Municipio

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, PROMOCIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA, DEPORTIVA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE OICATÁ 2026.

2.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural
90000000	90150000	90151800	90151802	Servicios de organización o administración de ferias

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y

de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el ESAL se obliga a:

A. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
B. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
C. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio previsto en la Invitación y demás Documentos del proceso.
D. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
E. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
F. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
G. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
H. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
I. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
J. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

11.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL.

1. Planear, coordinar y ejecutar con acompañamiento del supervisor las actividades previstas dentro de las de la presente convocatoria y que desarrollan el objeto del convenio en el municipio de Oicatá- Boyacá

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio
2. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto del convenio
3. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y lascláusulas del convenio
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por elsupervisor.

5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Constituir las garantías a que haya lugar, las cuales se entenderá realizada aportando la póliza al respectivo supervisor para su aprobación.
9. Garantizar que el personal encargado de la manipulación de alimentos en ejecución del programa, se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos profesionales, entregando el debido reporte a la administración con cada acta.
10. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1 garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.
2 Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3 Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
4 Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada.
5 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
6 Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
7 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, PROMOCIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA, DEPORTIVA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE OICATÁ 2026				
No	**Ítem**	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1.1	Sonido	SONIDO Sistema de amplificación: Sistema line array de 12 cajas de 2600W RMS, 08 subwoofers dobles de 18" de 4000W RMS; 04 cabinas line array de 1600 W Rms para front fille; sistema de monitoreo	Dia	3

		compuesto por: 4 cabinas activas de- 1100w RMS 4 cabinas tipo line array de 1600W, 2 subwoofer dobles de 18" DE 3000w, 2 cabinas activas de 15" con trípodes, 1 cabina para bajo harkee con amplificador 500w; 1 consola allen & heath mic/line inputs- 32; line outputs16) , 1 procesador de audio, 1 punto de acceso tp-link (gestión inalámbrica),micrófonos: 5 micrófonos shure sm58, 2 micrófonos shure beta 58; 05 micrófonos shure beta 57; 05 micrófonos shure SM 57; 3 microfonos inalambricos shure beta o sm 58 y un kit de batería, todos los micrófonos deberán contar con sus respectivas bases; 05 cajas directas dbx, 3 puntos de corriente de 110v. Independientes para amplificadores y procesos en cable encauchetado calibre 8*4 con tomas de seguridad, 1 distro para audio 2 bumper para suspender sistemas de altavoces del P.A 2 bumper para apilado de cabinas de sidefill PERSONAL TÉCNICO: 1 Profesional en sonido, 1 técnico de sonido		
1.2	Iluminación	SISTEMA DE LUCES Consola e interfaz, periféricos 2 splitter chauvet data stream 4, 1 dimmer tei lighting 12 canales, robotizados 8 moving head big dipper lb230 beam 7r, leds 16 big dipper lp006, 06 big dipper lp001 – h, halogeno 2 blinder de 5200 w (8 lámparas), 2 blinder de 2600 w (4 lámparas), 1 cámara de humo tour haze, 1 distro para iluminación PERSONAL TÉCNICO: Un operador de iluminación y video	Dia	3
1.3	Video	Pantallas 24 metros cuadrados: (1 pantalla central led ph 3.9 4mx3m, 2 pantallas laterales led ph 3.9 3mx2m), 1 computador para gestión de contenidos, 2 procesadores de video nova star vx400, 1 cámara de vídeo profesional con trípode.	Dia	3

1.4	Tarima y techo	1 techo ground support a 2 aguas en aluminio con dimensiones de 12 metros de frente x 10 metros de fondo y de hasta 10 metros de altura, 1 tarima con dimensiones de 12 metros de frente x 8.4 metros de fondo y dispuesta a 1.6 metros de altura (35 módulos 1,2m x 2,4m), 2 escaleras de acceso, 1 área de trabajo dimensiones 4 m x 4 m (5 módulos 1,2m x 2,4m), 1 sobre tarima de 2.4 metros x 3.6 metros. (3 módulos 1,2m x 2,4m dispuesta a 70 cm de altura), 1 pasarela dimensiones 1,2 m x 7.2 m (3 módulos 1,2m x 2,4m), 1 carpa para área de trabajo 4mx4m, faldones color negro para tarima y sobre tarima, 12 tramos de truss 40x40 cm pre rigging. PERSONAL TÉCNICO: Un tarimero 4 staff	Dia	3
2				
2.1	PRESENTADOR	Servicio de animación y presentación para las diferentes actividades culturales y artísticas enmarcadas en la ficha técnica	DIA	4
2.2	REFRIGERIOS	Refrigerios: compuesto por sándwich con pan baguette de 15 cm, tajada de jamón, tajada de queso, lechuga, tomate, salsas, y jugo en caja néctar que contenga 18% de jugo fruta y este endulzado con sacarosa, edulcorantes no calóricos y fructuosa, con azúcar de las frutas, además que no lleve conservantes por porción de 200 ml sabores surtidos	Unidad	800
2.3	MERCADO GANADERO	garantizar la logística para transporte de 60 bovinos aproximadamente; Sonido con capacidad para 100 personas, Pago por juzgamiento y asesoramiento, premiación concertada previamente con el supervisor del contrato	Global	1
2.4	APOYO CABALGATA	Apoyo logístico y organizacional para la realización de la cabalgata, refrigerios y bebida hidratante para participantes.	Global	1
3				
1.8	Noche de la juventud DIA 1	how de entretenimiento juvenil conducido por un DJ profesional con experiencia comprobada en eventos de formato masivo, acompañado de un grupo de baile (mínimo 2 integrantes) y montaje de efectos especiales de pirotecnia fría (mínimo 4	Unidad	1

		máquinas de chispas frías/sparkular, lanzallamas o efectos criogénicos).		
1.8	Presentación Musical DIA 2- SABADO 15 DE AGOSTO	Garantizar las presentaciones a todo costo de las Agrupaciones : **-Agrupación Vallenata:** Agrupación formato completo o tributo/música de catálogo vallenato reconocido, con mínimo un (1) trabajo discográfico editado o trayectoria comprobada en festivales regionales superiores a 3 años. **Agrupación carranguera / Parrandera**: Agrupación formato orquesta o conjunto con repertorio de música bailable/carranguera de amplio reconocimiento en la región Cundiboyacense **Agrupación de Música Popular / Norteña**: Agrupación de formato popular con trayectoria comprobable en escenarios regionales La duración de la presentación deberá ser de mínimo dos horas por cada artista. Se solicita al oferente carta de compromiso con los artista o manager de la agrupación.	GLOBAL	1
1.9	Presentación Musical DOMINGO 16 DIA 3	Garantizar las presentaciones a todo costo de Agrupaciones: **-Agrupación Show/Tributo:** Agrupación musical especializada en tributos/homenajes a referentes de la música popular colombiana o ranchera -**Agrupación Norteña / Banda:** Agrupación formato norteño con instrumentación clásica (acordeón/bajo sexto) de trayectoria regional comprobable	GLOBAL	1

		La duración de la presentación deberá ser de mínimo dos horas. Se solicita al oferente carta de compromiso con el artista o manager de la agrupación.		
1.10	Presentación musical LUNES 17 DE AGOSTO – DIA 4	Garantizar la presentación de dos agrupaciones de música carranguera, de dos (2) agrupaciones de **Música Carranguera / Campesina** tradicionales de la región, que acrediten mínimo 3 años de trayectoria en certámenes culturales o festivales folclóricos regionales La agrupación deberá La duración de la presentación deberá ser de mínimo dos horas. Se solicita al oferente carta de compromiso con el artista o manager de la agrupación.	GLOBAL	1
	FESTIVAL MUNICIPAL DE DANZAS	Apoyar la logística y ejecución integral del Festival Municipal de Danza de Oicatá, orientada a la salvaguardia, promoción y difusión del patrimonio cultural, la danza folclórica y las expresiones artísticas locales y regionales	Global	1

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**,**

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE OICATÁ (BOYACÁ)

4. **FORMA DE PAGO:**

El Municipio de OICATA, cancelará al contratista, el valor del convenio que se suscribe, de la siguiente forma: 90% de valor del contrato Mediante actas parciales según avance del servicio y el 10% restante una vez suscrita acta de liquidación del contrato. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que la ESAL señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El Municipio de OICATA sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualidad de Caja).

5. **VALOR DEL CONTRATO:** Se considera que el valor del presupuesto oficial para el siguiente estudio previo es por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (115.324.000,00)**

6. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que dé él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el decreto 092 de 2017, de acuerdo a ello el Municipio de Oicatá siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, Así mismo el decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las condiciones allí establecidas.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente proceso de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en la región para el desarrollo de las actividades previstas y teniendo en cuenta que el municipio de Oicatá requiere contratar una entidad privada sin ánimo de lucro para garantizar el cumplimiento de las actividades previstas y relacionadas con los programas de interés público contempladas en el plan de desarrollo durante el primer semestre de la vigencia 2021, se permite realizar un proceso de régimen especial de manera competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro y que tengan dentro de su experiencia e idoneidad la capacidad específica para realizar este objeto contractual.

Por otro lado, la constitución política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la alcaldía de Oicatá se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, oralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

La contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro cuenta con fundamento constitucional y legal. El primero de ellos, contenido en la Constitución Política de 1991, particularmente mediante el artículo 355, permite a las Entidades Estatales en sus distintos órdenes, celebrar dichos contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés general. Esto, siempre y cuando estos contratos resulten acordes o afines con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. De otra parte, y atendiendo a los retos que implica el logro de los fines esenciales del Estado1, así como el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a las Entidades Estatales, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, también les otorga la facultad de asociarse con personas jurídicas de naturaleza particular –como es el caso de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro–, a través de la suscripción de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Oicatá adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del objeto del convenio del Programa de Alimentación escolar en el Municipio de Oicatá, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad

El convenio a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y el acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial del municipio de Oicatá, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través de un complemento Alimentario y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente; además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el

municipio de Oicatá a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato;

Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo vigente, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá ánimo de lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento de los recursos.

A su vez el Artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos

7. ANALISIS DEL SECTOR

artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (resaltado y subrayado fuera de texto). Se trata simplemente de un

instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

El legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

El Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Artículo 2 del mencionado decreto establece "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Que para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista".

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Cooperación y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y el desarrollo local, lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, circunstancia determinante del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso de una organización es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto convencional sin obtener ganancia económica.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto (…)*

Que el Artículo 4 del mencionado decreto determina: *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal DEBERÁ adelantar un PROCESO COMPETITIVO para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:
(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Fuente: **https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica**

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios:

En el primer trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 17,1%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,4%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,9%.

- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

Ahora bien, de acuerdo a la última encuesta de consumo cultural, realizada por el DANE en el año 2020, el evento, presentación o espectáculo al que más asistieron las personas de 12 años y más fueron los conciertos, recitales, eventos, presentaciones o espectáculos de música en vivo, en espacios abiertos o cerrados (20,6%), seguida por la asistencia a ferias o exposiciones artesanales (17,0%), teatro, ópera o danza (11,8%) y exposiciones, ferias o muestras de fotografía, pintura, grabado, dibujo, escultura o artes gráficas (7,1%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/eccultulral/boletin-tecnico-ecc-2020.pdf

Los conciertos, recitales, presentaciones o espectáculos de música en vivo fueron los eventos a los que los hombres y mujeres más asistieron con 21,6% y 19,6%, respectivamente.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/eccultulral/boletin-tecnico-ecc-2020.pdf

8.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

Haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero; plataforma que para el análisis de la demanda permite dar a conocer el histórico de gastos realizados por la entidad cuyas características son similares a las expuestas en el presente proceso.

Para se filtró en la plataforma del modelo de abastecimiento estratégico en el periodo comprendido 01/01/2018 y 31/07/2025, como tiempo mediante el cual se quiere conocer el histórico de contratación desarrollo, igualmente teniendo en cuenta la entidad que genera la necesidad la entidad seleccionada en plataforma es la Alcaldía Municipio de Oicatá.

Se plantea como criterios de búsqueda los procesos contractuales suscritos por la alcaldia, las categorías seleccionadas corresponden a las referenciadas en el plan anual de adquisiciones 931417 y 901518, así mismo, se el filtro valor se aproximó a cifras por encima del valor estimado para el presente proceso ($120.000.000,00), por último se determinó como modalidad de contratación "Régimen Especial", ampliando el criterio de búsqueda a contratación "Directa".

Con base en la aplicación de los filtros previamente indicados se obtiene que la mayor inversión se realizó en el año 2022, donde se ha realizado un gasto total por un monto de $60.400.000, teniendo prevalencia el proceso realizado en el mes de enero, del mismo año.

De igual forma se pudo identificar que la alcaldía, ha suscrito cinco contratos, 2 en el 2021, 2 en 2022 y uno en el 2023, de similares condiciones de acuerdo a los filtros aplicados.

Estos contratos identificados por el modelo de abastecimiento estratégico, se encuentran enmarcados dentro de la familia 9314 – Servicios comunitarios y sociales.

Algunos de los contratos identificados en Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente, adelantados bajo la modalidad de contratación DIRECTA, son:

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
PC-MO-SA-SAMC-008-2022	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OICATÁ	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A FICHA TÉCNICA, PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA INSTITUCIONAL, CULTURAL, ARTÍSTICA Y TRADICIONAL, DENOMINADA "CELEBREMOS LA VIDA, OICATÁ FERIAS Y FIESTAS 2022"; CON LA CUAL SE PRETENDE EXALTAR Y RECONOCER LOS VALORES CULTURALES DE LA COMUNIDAD OICATENSE; ASÍ MISMO, RECONOCER LA IDENTIDAD Y DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES Y SABERES ANCESTRALES, COMO ESTRATEGIA, PARA FORTALECER EL TURISMO, IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL Y RESALTAR LOS USOS Y COSTUMBRES SOCIALES DE LA POBLACIÓN, COMO APORTE SOSTENSIBLE AL DESARROLLO CULTURAL, HISTÓRICO Y SOCIAL DE OICATÁ BOYACÁ	$101.843.685
PC-MO-MC-038-2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OICATÁ	SUMINISTRO DE INSUMOS, APOYO LOGISTICO Y SOUVENIRS (REGALOS) PARA NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD OICATENSE 2023; EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "OICATÁ CRECE EN BUENAS MANOS 2020 -2023	$26.980.000

PC-MO-SA-SAMC-005-2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OICATÁ	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A FICHA TÉCNICA, PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA INSTITUCIONAL, CULTURAL, ARTÍSTICA Y TRADICIONAL, DENOMINADA "FERIAS Y FIESTAS 2023 ¡OICATÁ, TRADICIÓN Y CULTURA!"; CON LA CUAL SE PRETENDE EXALTAR Y RECONOCER LOS VALORES CULTURALES DE LA COMUNIDAD OICATENSE; ASÍ MISMO, RECONOCER LA IDENTIDAD Y DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES Y SABERES ANCESTRALES, COMO ESTRATEGIA, PARA FORTALECER EL TURISMO, IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL Y RESALTAR LOS USOS Y COSTUMBRES SOCIALES DE LA POBLACIÓN, COMO APORTE SOSTENSIBLE AL DESARROLLO CULTURAL, HISTÓRICO Y SOCIAL DE OICATÁ BOYACÁ"	$219,145,620

Aunado a lo anterior la entidad presenta tres contratos de similares condiciones suscritos por otras entidades, con el animo de evidenciar que en el territorio nacional y regional se han desarrollado procesos de similares condiciones:

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CA N. 005 DE 2023 DECRETO 092 DE 2017	MUNICIPIO DE VITERBO	AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD CÍVICA SIN ÁNIMO DE LUCRO U ONG, CON CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA REALIZAR EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y DESARROLLO TURÍSTICO, TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XVI CONCURSO NACIONAL DE BANDAS INFANTILES GERMAN HERNÁNDEZ CASTRO EN LA VIGENCIA 2023	$ 119.999.250

PC-MS-CD-REI-001-2024	MUNICIPIO DE SOMONDOCO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA COORDINACIÓN ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA AGENDA INSTITUCIONAL CULTURAL ARTISTICA Y TRADICIONAL, DENOMINADA FERIAS INSTITUCIONALES Y TRADICIONALES, COMO APORTE A LA SALVAGUARDA DE LA MEMORIA CULTURAL DE NUESTRO PUEBLO, EN EL QUE TODO PUEDE SER MEJOR, ENMARCADA EN EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CON LA CUAL SE PRETENDE EXHALTAR Y RECONOCER LOS VALORES CULTURALES DE LA COMUNIDAD SOMONDOCANA.	$ 105.998.244
CONV009 DE 2024	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RAGONVALIA	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE LOS DIFERENTES EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES, Y DEPORTIVOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RAGONVALIA – NORTE DE SANTANDER	$ 107.000.000

8.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta, y de acuerdo con las indicaciones de Colombia Compra Eficiente, se determinará la cantidad de empresas que existen en el departamento: Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado entre las siguientes actividades principales: 93141701, 93141702, 80111600, 80111500 Y 82121801.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios**.**

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto", que para este proyecto en específico será verificada con la trayectoria contractual de la ESAL en convenios o contratos de índole cultural relacionados con la DIVULGACIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y SOCIO - CULTURALES.

Otro de los factores preponderantes a tener en cuenta en este proceso será la experiencia con la que cuenta la ESAL, la cual debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines a este proyecto.

Es muy importante comprender que en este tipo de proyectos se pretende hallar una ESAL que tenga una relación proporcional entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Dentro del sector cultural podemos contar con las siguientes ESAL como referente:

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD
FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA	800236777	8413 REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE ORGANIMOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES
FONDO MIXTO PARA EL TURISMO LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL	900578726	8413 REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE ORGANIMOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES
Fondo Mixto para la Promoción de las Artes y la Cultura del Caquetá	8002251157	8413 REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE ORGANIMOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	832000635	8413 REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE ORGANIMOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES
ASOCIACION COLECTIVO SALSA A LA CALLE ESAL	901515676	8413 REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE ORGANIMOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES

Nota: No se filtró oferta por MAE teniendo en cuenta que al pretender contratar con una ESAL se evidencia que arroja información de empresas con una naturaleza jurídica diferente a la que se pretende en el presente proceso y su información no sería objetiva con el presente proyecto.

8.4. ESTIMACIÓN DE COSTOS

A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y teniendo en cuenta que la presente contratación se llevará a cabo medio de convenios especial de cooperación con una ESAL, se tuvo en cuenta dos (02) cotizaciones presentadas por organizaciones que cuentan con experiencia en el desarrollo de actividades similares a las relacionadas en el presente estudio previo, las cuales se relacionan a continuación, que fueron insumo para establecer el valor promedio para la celebración del contrato de la siguiente manera

ESTIMACIÓN DE COSTOS:

				cotizacion 1		cotizacion 2			
ITEM	**Descripción**	**UND**	**Cantidad**	**VALOR UNITARIO + IVA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO + IVA**	**VALOR TOTAL**	**promedio unitarios**	**valor total**

1	SONIDO Sistema de amplificación: Sistema line array de 12 cajas de 2600W RMS, 08 subwoofers dobles de 18" de 4000W RMS; 04 cabinas line array de 1600 W Rms para front fille; sistema de monitoreo compuesto por: 4 cabinas activas de- 1100w RMS 4 cabinas tipo line array de 1600W, 2 subwoofer dobles de 18" DE 3000w, 2 cabinas activas de 15" con trípodes, 1 cabina para bajo harkee con amplificador 500w; 1 consola allen & heath mic/line inputs-32; line outputs16) , 1 procesador de audio, 1 punto de acceso tp-link (gestión inalámbrica),micrófonos: 5 micrófonos shure sm58, 2 micrófonos shure beta 58; 05 micrófonos shure beta 57; 05 micrófonos shure SM 57; 3 microfonos inalámbricos shure beta o sm 58 y un kit de batería, todos los micrófonos deberán contar con sus respectivas bases; 05 cajas directas dbx, 3 puntos de corriente de 110v.	DIA	3	$ 2.650.000,00	$ 7.950.000,00	$ 2.950.000,00	$ 8.850.000,00	$ 2.800.000,00	$ 8.400.000,00

	Independientes para amplificadores y procesos en cable encauchetado calibre								

2	SISTEMA DE LUCES Consola e interfaz, periféricos 2 splitter chauvet data stream 4, 1 dimmer tei lighting 12 canales, robotizados 8 moving head big dipper lb230 beam 7r, leds 16 big dipper lp006, 06 big dipper lp001 – h, halogeno 2 blinder de 5200 w (8 lámparas), 2 blinder de 2600 w (4 lámparas), 1 cámara de humo tour haze, 1 distro para iluminación PERSONAL TÉCNICO: Un operador de iluminación y video	DIA	3	$ 1.950.000,00	$ 5.850.000,00	$ 2.150.000,00	$ 6.450.000,00	$ 2.050.000,00	$ 6.150.000,00
3	Pantallas 24 metros cuadrados: (1 pantalla central led ph 3.9 4mx3m, 2 pantallas laterales led ph 3.9 3mx2m), 1 computador para gestión de contenidos, 2 procesadores de video nova star vx400, 1 cámara de vídeo profesional con trípode.	DIA	3	$ 3.200.000,00	$ 9.600.000,00	$ 3.400.000,00	$ 10.200.000,00	$ 3.300.000,00	$ 9.900.000,00

4	1 techo ground support a 2 aguas en aluminio con dimensiones de 12 metros de frente x 10 metros de fondo y de hasta 10 metros de altura, 1 tarima con dimensiones de 12 metros de frente x 8.4 metros de fondo y dispuesta a 1.6 metros de altura (35 módulos 1,2m x 2,4m), 2 escaleras de acceso, 1 área de trabajo dimensiones 4 m x 4 m (5 módulos 1,2m x 2,4m), 1 sobre tarima de 2.4 metros x 3.6 metros. (3 módulos 1,2m x 2,4m dispuesta a 70 cm de altura), 1 pasarela dimensiones 1,2 m x 7.2 m (3 módulos 1,2m x 2,4m), 1 carpa para área de trabajo 4mx4m, faldones color negro para tarima y sobre tarima, 12 tramos de truss 40x40 cm pre rigging. PERSONAL TÉCNICO: Un tarimero 4 staf	DIA	3	$ 2.950.000,00	$ 8.850.000,00	$ 2.650.000,00	$ 7.950.000,00	$ 2.800.000,00	$ 8.400.000,00
	Servicio de animación y presentación para las diferentes actividades culturales y artísticas enmarcadas en la ficha técnica	DIA	4	$ 650.000,00	$ 2.600.000,00	$ 550.000,00	$ 2.200.000,00	$ 600.000,00	$ 2.400.000,00

5	Refrigerios: compuesto por sándwich con pan baguette de 15 cm, tajada de jamón, tajada de queso, lechuga, tomate, salsas, y jugo en caja néctar que contenga 18% de jugo fruta y este endulzado con sacarosa, edulcorantes no calóricos y fructuosa, con azúcar de las frutas, además que no lleve conservantes por porción de 200 ml sabores surtidos	UNIDAD	800	$ 4.500,00	$ 3.600.000,00	$ 5.500,00	$ 4.400.000,00	$ 5.000,00	$ 4.000.000,00
	garantizar la logística para transporte de 60 bovinos aproximadamente; Sonido con capacidad para 100 personas, Pago por juzgamiento y asesoramiento, premiación concertada previamente con el supervisor del contrato	GLOBAL	1	$ 4.250.000,00	$ 4.250.000,00	$ 4.800.000,00	$ 4.800.000,00	$ 4.525.000,00	$ 4.525.000,00
	Apoyo logístico y organizacional para la realización de la cabalgata, refrigerios y bebida hidratante para participantes.	GLOBAL	1	$ 5.200.000,00	$ 5.200.000,00	$ 4.800.000,00	$ 4.800.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00

	Show de entretenimiento juvenil conducido por un DJ profesional con experiencia comprobada en eventos de formato masivo, acompañado de un grupo de baile (mínimo 2 integrantes) y montaje de efectos especiales de pirotecnia fría (mínimo 4 máquinas de chispas frías/sparkular, lanzallamas o efectos criogénicos).	UNIDAD	1	$ 4.200.000,00	$ 4.200.000,00	$ 3.800.000,00	$ 3.800.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00

	Garantizar las presentaciones a todo costo de las Agrupaciones : - Agrupación Vallenata: Agrupación formato completo o tributo/música de catálogo vallenato reconocido, con mínimo un (1) trabajo discográfico editado o trayectoria comprobada en festivales regionales superiores a 3 años. Agrupación carranguera / Parrandera: Agrupación formato orquesta o conjunto con repertorio de música bailable/carranguera de amplio reconocimiento en la región Cundiboyacense Agrupación de Música Popular / Norteña: Agrupación de formato popular con trayectoria comprobable en escenarios regionales La duración de la presentación deberá ser de mínimo dos horas por cada artista. Se solicita al oferente carta de compromiso con los artista o	GLOBAL	1	$ 16.700.000,00	$ 16.700.000,00	$ 18.250.000,00	$ 18.250.000,00	$ 17.475.000,00	$ 17.475.000,00

	manager de la agrupación								

	Garantizar las presentaciones a todo costo de Agrupaciones: - Agrupación Show/Tributo: Agrupación musical especializada en tributos/homenajes a referentes de la música popular colombiana o ranchera - Agrupación Norteña / Banda: Agrupación formato norteño con instrumentación clásica (acordeón/bajo sexto) de trayectoria regional comprobable La duración de la presentación deberá ser de mínimo dos horas. Se solicita al oferente carta de compromiso con el artista o manager de la agrupación.	GLOBAL	1	$ 18.500.000,00	$ 18.500.000,00	$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00	$ 17.750.000,00	$ 17.750.000,00

	Garantizar la presentación de dos agrupaciones de música carranguera, de dos (2) agrupaciones de Música Carranguera / Campesina tradicionales de la región, que acrediten mínimo 3 años de trayectoria en certámenes culturales o festivales folclóricos regionales La agrupación deberá La duración de la presentación deberá ser de mínimo dos horas. Se solicita al oferente carta de compromiso con el artista o manager de la agrupación.	GLOBAL	1	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
	Apoyar la logística y ejecución integral del Festival Municipal de Danza de Oicatá, orientada a la salvaguardia, promoción y difusión del patrimonio cultural, la danza folclórica y las expresiones artísticas locales y regionales.	GLOBAL	1	$ 12.324.000,00	$ 12.324.000,00	$ 12.324.000,00	$ 12.324.000,00	$ 12.324.000,00	$ 12.324.000,00
TOTAL					$ 114.624.000,00		$ 116.024.000,00		$ 115.324.000,00

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

10.1. REQUISITOS JURIDICOS

Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el municipio de Oicatá. pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria. Debe presentarse debidamente suscrita por el Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO si el proponente no subsana de manera correcta.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**: expedido no mayor a 30 días calendario al cierre de la entrega de propuestas, la ESAL sin ánimo de lucro tenga un tiempo igual o superior a 8 años de su registro y creación, que acredite su existencia y representación, en el cual se verificará: El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria "El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta" cuando se requiera. Si el Representante Legal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

   En el evento que se trate de ESAL DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el convenio y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

3. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA** del proponente debe allegar copia del documento respectivo y servirá como base para verificar la

siguiente información: Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del convenio. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la ESAL la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, en su objeto debe encontrarse la organización, ejecución, difusión artística y cultural.

4. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal.

5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para el presente proceso será requerido el de la ESAL y su representante legal. (No mayor a 3 meses)

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. Para el presente proceso será requerido el de la ESAL y su representante legal.

7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** del representante legal. (No mayor a 3 meses)

8. **CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC**. Del representante legal (No mayor a 3 meses).

9. **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - DIAN.** La ESAL con su propuesta debe presentar copia de este Certificado donde se evidencia la actividad económica y la representación legal.

10. **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

- **Si es persona jurídica, El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral** (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.
  Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté

inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural e**l formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **del último mes anterior a la contratación.**

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

11. **CERTIFICACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD,** consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).

12. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

13. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, y contendrá:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE OICATÁ 800.026.156-5
AFIANZADO	EL INTERESADO
VIGENCIA	SESENTA (60) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OFERTAS.
VALOR ASEGURADO:	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO
ASEGURADO	MUNICIPIO DE OICATÁ
OBJETO:	Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. **XXXX** que tiene por objeto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva

La garantía se debe presentar con la propuesta. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma

14. **REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP**: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

15. **COPROMISO ANTICORRUPCION**. Diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los anexos de este pliego de condiciones.

16. **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** para personas jurídicas y del Representante Legal de la persona jurídica. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos

10.2 CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD)

1. **Estructura Organizacional mínima**: La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL. En virtud a esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos por parte de las ESAL interesadas Estructura Organizacional:

    - Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal según sea el caso y disponibles para sus grupos de interés con corte a 31 de diciembre de 2025.
    - Política documentada de conflictos de interés

2. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**. La ESAL deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

TITULO	EXPERIENCIA GENERAL
COORDINADOR	Profesional en Ciencias sociales y/o administrativas, con experiencia profesional certificada de mínimo Cinco (05) años contados a partir del acta de grado y/o de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley debe contar con diplomado en logística, y experiencia especifica en la ejecución de al menos tres (3) años como profesional de apoyo y/o contratista en programas dirigidos a población en general
PROFESIONAL EN EVENTOS	**Perfil:** Profesional en audio y sonido o técnico en edición y mezcla, de sonido. **Experiencia:** haber participado en al menos dos (02) contratos relacionados con el objeto contractual.

PERSONAL LOGÍSTICO **Disponibilidad 100%** **2 personas**	**Perfil**: Acreditar mínimo 5 años de formación profesional en cualquier área, contar con posgrado o con diplomado en Logística y curso de Brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición inferior a un año. experiencia en actividades culturales y Experiencia: Mínimo de tres (03) contratos
APOYO LOGÍSTICO **Disponibilidad 100%** **4 personas**	Cuatro (4) personas de apoyo en logística Dos de ellos deben contar con certificaciones que demuestren haber participado en proyectos de organización logística de actividades culturales con mínimo cuatro (04) contratos de experiencia; así mismo deberán tener certificados médicos de manipulación de alimentos, con fecha de expedición inferior a un año. Dos personas con título como auxiliar de enfermería con mínimo 5 años de graduados, debe contar con curso de brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición inferior a un año el personal auxiliar de enfermería debe Acreditar Cinco (05) años de experiencia en procesos culturales.
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tecnólogo en seguridad y salud ocupacional que cuente con certificado profesional expedido por el consejo profesional nacional de ingeniería con mínimo 1 año de experiencia y certificación en trabajo en alturas, primeros auxilios e implementación de sistemas de seguridad y salud en el trabajo, en entidades públicas y privadas

Para efectos de habilitar la formación académica, capacitación y experiencia del equipo de trabajo, el técnico y/o profesional así:

- Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
- Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título (Cuando aplique).
- Certificado de vigencia de la matricula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título (Cuando aplique).
- Copia del acta de grado y/o diploma de acuerdo al perfil requerido (Cuando aplique).
- Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado (Cuando aplique).
- Asimismo, se deberá adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato y en la dedicación requerida

3. **IDONEIDAD:** En atención a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en

desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Las ESAL que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar en sus documentos constitutivos el área de interés de su acción, la cual debe estar relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

4. EXPERIENCIA GENERAL:

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución de TRES (3) convenios y/o contratos con entidades públicas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, ejecutado, terminado y liquidado, con entidades públicos y/o privadas, cuyo valor individual sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado en SMMLV. Para lo cual deberá anexar las respectivas actas de liquidación y contratos o certificaciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento; y/o Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES:

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:
Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay).

• Valor ejecutado.
• Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación) Dirección y Teléfono del contratante

5.

10.3 REQUISITOS DE EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

1. Certificado De Inscripción En El Registro Único De Proponentes Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán cumplir lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar el original del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes términos.

- Vigencia. El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el cierre, el certificado conservara su validez y estar renovado para el año 2025.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Oicatá, utilizara la siguiente formula:

$$\frac{\text{Total Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

10.4.INDICADORES FINANCIEROS

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar el Registro Único de Proponentes vigente en donde se indiquen los indicadores financieros y organizacionales. Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados,

con corte 31 de diciembre de 2024, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

Para calcular indicadores financieros se identificaron los objetivos del proceso y las áreas clave que se desean evaluar. Luego, se seleccionan los indicadores financieros más relevantes para esas áreas, definiendo sus fórmulas y métodos de cálculo. Finalmente, se recolectan los datos necesarios, se calculan los indicadores, se analizan e interpretan los resultados, y se toman decisiones basadas en ese análisis.

En este caso, la entidad realizó el análisis de la siguiente manera

EMPRESA	NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
CORPORACIÓN CULTURAL Y LOGÍSTICA DE BOYACÁ	802023068	8,42	0,38	0	0	0
FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD	900722425	16,08	0,58	0	1,72	0,71
ASOCIACION CAMINANDO HACIA EL FUTURO	900038058	3	0,5	0	0,98	0,79
ASOCIACION REDES DE SOLIDARIDAD	900011309	1,35	0,35	26,44	0,27	0,05
CORPORACION TERNURA	900146870	2,97	0,48	0	0,27	0,14
CORPORACION PARA LA INVESTIGACION EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCION SOCIAL	830021593	9,95	0,45	7,08	0,13	0,11
FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION LA SALUD LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA FESANCO	801001664	5,84	0,67	75,46	0,4	0,13
FUNDACION EL COLOR DE LA ESPERANZA Y DE LA VIDA	900693895	227,43	0,2	0	0,18	0,18
FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS	900303415	1,93	0,35	0	0,04	0,03
FUNDACION PRODUVALLE	900295396	2,33	0,51	0	0,64	0,31
	PROMEDIO	27,93	0,45	10,90	0,46	0,25

MEDIANA	4,42	0,47	0,00	0,27	0,14
DESVIACION ESTANDAR	70,25	0,13	24,17	0,53	0,28

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 4,42
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,47
RAZON DE COBERTURA INTERESES	Mayor o igual a 20 o indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,27
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,59

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:
IL = (AC / PC)
Dónde: AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Condición: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Dado que el interés de la Municipio de Oicatá es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este deberá ser mayor o Igual a 4,42

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

NE = (PT/AT)*100
Dónde:
N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total
Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo

CONDICIÓN:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica

RCI = (UO/GI) Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses UO= Utilidad Operacional GI= Gastos de Intereses Razón de cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gasto de Intereses

Condición:

Los Proponentes que muestren en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.5. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica: Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Condición:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Utilidad Operacional sobre el patrimonio RPAT= Utilidad Operacional / Patrimonio Para el caso de consorcio o uniones temporales, la Rentabilidad del Patrimonio se determina así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Condición:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Idoneidad	20 puntos
Propuesta técnica	40 puntos
Ofrecimiento adicionales	30 puntos
Estimulo Industria Nacional	10 puntos

6.1. Idoneidad (20 puntos)

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de Contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación.

Descripción	puntaje

Si la asociación sin ánimo de lucro tiene un tiempo superior a 05 años de su registro y creación	20 puntos
Si la asociación sin ánimo de lucro tiene un tiempo de 3 años a 4 años de su registro y creación	10 puntos
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo inferior a 2 años de su registro y creación	5 puntos

6.2. Propuesta técnica (40 puntos)

A. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica) PUNTAJE MÁXIMO (40 PUNTOS)

El proponente debe acreditar mediante carta suscrita por el representante legal que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

CARGO	FACTOR DE OTORGAMIENTO DE PUNTOS	PUNTOS
COORDINADOR LOGISTICO	Si los profesionales ofrecidos por la ESAL, para el desarrollo objeto, presenta dos (02) años de experiencia adicionales a los exigidos en el recurso humano	20 Puntos
APOYO LOGÍSTICO	Si todos profesionales ofrecidos por la ESAL, para el desarrollo del objeto acredita tener experiencia en manipulación de alimentos (10) puntos Si alguno de estos profesionales ofrecidos por la ESAL, para el desarrollo del objeto acredita tener experiencia en manipulación de alimentos (5) puntos. La mayoría de puntos se le otorgara a quien mayor número de posgrado presente, sumada por cada profesional.	10 Puntos

PERSONAL LOGÍSTICO	Si todos los profesionales ofrecidos por la ESAL, para el desarrollo del objeto acredita tener curso de Brigadista integral (10) puntos Si alguno de los profesionales ofrecidos por la ESAL, para el desarrollo del objeto acredita tener curso de Brigadista integral (5) puntos	**10 puntos**

Nota. Para conceder los puntos antes referidos se debe anexar las certificaciones o estudios de cada profesional. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad del contenido de cada documento presentado

6.3. Ofrecimientos adicionales (30 puntos)

Se otorgarán 30 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

A las demás en regla de tres simple (puntaje= número de ofrecimientos del proponente a evaluar X 40 / Mayor número de ofrecimientos presentados en el proceso). Lo anterior sin ningún costo para el municipio

.

Para lo anterior se debe allegar carta de compromiso suscrito por el representante legal de la ESAL

6.4. Estimulo Industria Nacional (10 Puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El proponente cuenta empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional son aplicación del principio de reciprocidad	5

El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	2

7. TRATAMIENTOS DE LOS FACTORES Y DESEMPATE Y ACREDITACION

CRITERIOS DE DESEMPATE.	***ACREDITACIÓN***
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con

	los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas

reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

	La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de

	constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE OICATÁ, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO:** 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, POR EL PLAZO DEL CONVENIO Y SEIS (06) MESES MAS.

   Esta garantía tiene por objeto asegurar el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones contractuales, incluyendo la entrega oportuna de los alimentos, la calidad de los productos suministrados y la correcta ejecución del programa según los lineamientos establecidos por la entidad contratante y el Ministerio de Educación Nacional.

b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5**% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR EL PLAZO DEL MISMO Y TRES (03) AÑOS MAS

c. **CALIDAD DEL SERVICIO**: 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR EL PLAZO DEL MISMO Y SEIS (06) MESES MAS.

d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** 300 SMLMV VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONVENIO

el contratista responderá por los daños a terceros ocasionados durante la ejecución del convenio y mantendrá indemne a la entidad contratante frente a cualquier reclamación. En la póliza se debe incluir como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE OICATÁ y TERCEROS.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (que puede pasar ycomo pude ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	general	interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada	Puede varar el resultado	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	general	extremo	precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe una estimación inadecuada de costos	Desequilibro económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	especifico	extremo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe insuficiencia e proveedores	No cumplimiento del objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	especifico	interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesariospara la utilidad del objeto	Controversias post-contractuales	posible	Moderado	Alto	Menor

6	General	Extremo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la entidad	Improbable	Menor	Baja	Menor

Mitigación del riesgo

Nº	¿A quién se leasigna?	Tratamiento/controlesa ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico delcontrato?	Personaresponsablepor implementarel tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Entidad	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de gobierno	Verificar mediante una confrontaciónde los documentos aportados	Cada vez que se presente lanecesidad
2	Entidad	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de gobierno	Verificar mediante una confrontaciónde los documentos aportados	Cada vez que se presente lanecesidad

3	Entidad	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	Raro		Bajo	No	Secretaria de gobierno	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados presupuestos y honorarios
4	Entidad	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	Raro		Bajo	No	Secretaria de gobierno	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo convenido

5	Entidad	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	1	Bajo	No	Secretaria de gobierno	Analizar la necesidad de la entidad para así realizar unabuena calificación del objeto contractual

6	Entidad	Elaborar un estudiode mercado de la necesidad que se pretende satisfacer	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de gobierno	Realizar análisis del sector haciendoun estudio minucioso de lanecesidad que se pretendesatisfacer

RIESGO Y MITIGACION

ITEM	CLASE	FUETE	INTERNO	DESCRIPCIÓN	A QUIEN ASIGNAR
1	General	ETAPA	Ejecución	Que no se cumpla deforma correcta la ejecución del objeto del presente contrato,que no se presten servicios de calidad yque estos puedan afectar a los adultosmayores	A la entidad sin ánimo de lucro, todavez que esta la que presta el servicio directamente y puede suscribir pólizas que amparenestos riesgos
		VALORACIÓN	Ba jo	IMPACTO	TRATAMIENTO DE MITIGACION
				Que no se realice deforma eficiente las actividades y no se satisfaga la necesidad contemplada en el presente contrato	Garantía de cumplimiento y calidad (póliza de Cumplimiento)

10. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el presente convenio no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales. De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-06 diseñado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, ni para procesos exentos de la aplicación del estatuto General de Contratación.

11. ANEXOS

- BPPIN
- ESTUDIOS PREVIOS
- CDP
- CERTIFICADO PAA
- DOCUMENTOS DEL CONVENIO CO1.PCCNTR.8414266/3363 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ
Secretario General y de Gobierno

Revisó: Paula Martínez Rodríguez – Asesora Contratación.